LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

IMPUESTO SUCESORIO.— El correspondiente a la testamentaría de Betshabe v. de Montes, destínase a la construcción de Escuela en Taraco Prov. Ingavi.

ENRIQUE HERTZQG Q. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta;

Artículo 1°— El veinticinco por ciento (25%) del impuesto sucesorio de la señora Betshabé v. de Montes, se destina a la construcción de una Escuela en el cantón Taraco de la Provincia Ingavi.

Artículo 2°— El excedente se invertirá en la captación de aguas potables.

Artículo 3°—La Prefectura del Departamento, se encargará de la ejecución de las obras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 20 de diciembre de 1948,

M. Urriolagoitia.— A. Salinas López.— C. López Arce, S. S.— R. Chávez Muñoz, S. S.— D. Imaña M., D. S.— P. Montaño, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E, HERTZOG.— José Romero Loza,